

FORMATO			
ACTA DE SUSPENSIÓN			
CÓDIGO	PROCESO	VERSION	
FO-EQ-19	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	2	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE		INFRAESTRUCTURA	
DIRECCIÓN TÉCNICA DE	CONSTRUCCIONES	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
ACTA No	24	SUSPENSIÓN AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☒	DE CONTRATO DE OBRA
1. ANTECEDENTES			
CONTRATO No		1763 DE 2023	
LICITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DIRECTA		CONCURSO DE MÉRITOS	
OBJETO DEL CONTRATO		IDU-PSG-012-2023	
"CONSTRUCCIÓN DEL PATIO ZONAL SITP "EL GACO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		Calle 64 # 127-51	
CONTRATO DE INTERVENTORIA ASOCIADO		1770-2023	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		32 MESES	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		26 DE 2 DE 2024	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 160,627,461,799.00	
CONTRATISTA		CONSORCIO EL GACO CC	
INTERVENTOR		GAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.	
SUPERVISOR (A)		ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ - WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA	
2. PRÓRROGAS Y/O ADICIONES			
PRÓRROGAS		No. N/A	
TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS		PLAZO PLAZO	
ADICIONES:		CONTRATOS ADICIONALES No. N/A	
		DE FECHA DE FECHA	
		VALOR VALOR	
		ADICIONES: No. N/A	
		DE FECHA DE FECHA	
		VALOR VALOR	
TOTAL ADICIONES		VALOR VALOR	
RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES : (En caso de aplicar)			
MAYORES CANTIDADES		No. N/A	
MAYORES AJUSTES		No. N/A	
MAYOR PERMANENCIA		No. N/A	
TOTAL RECONOCIMIENTO		VALOR VALOR	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		\$ 160,627,461,799	
3. SUSPENSIONES Y AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN			
SUSPENSIONES ANTERIORES:			
ACTA DE SUSPENSIÓN No.		6	
DE FECHA		16/08/2024	
No. DIAS		60	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		7	
DE FECHA		16/10/2024	
No. DIAS		30	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		8	
DE FECHA		15/11/2024	
No. DIAS		60	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		9	
DE FECHA		14/01/2025	
No. DIAS		60	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		11	
DE FECHA		15/03/2025	
No. DIAS		16	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		12	
DE FECHA		31/03/2025	
No. DIAS		31	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		13	
DE FECHA		01/05/2025	
No. DIAS		15	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		14	
DE FECHA		16/05/2025	
No. DIAS		18	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		15	
DE FECHA		03/06/2025	
No. DIAS		34	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		16	
DE FECHA		07/07/2025	
No. DIAS		15	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		17	
DE FECHA		22/07/2025	
No. DIAS		10	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		18	
DE FECHA		01/08/2025	
No. DIAS		18	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		19	
DE FECHA		19/08/2025	
No. DIAS		13	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		20	
DE FECHA		01/09/2025	
No. DIAS		64	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		21	
DE FECHA		04/11/2025	
No. DIAS		35	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		22	
DE FECHA		08/12/2025	
No. DIAS		55	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		23	
DE FECHA		02/02/2026	
No. DIAS		30	
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIÓN		No. DIAS 564	
SUSPENSIÓN ACTUAL:			
ACTA DE SUSPENSIÓN No.		23	
DE FECHA		02/02/2026	
No. DIAS		30	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		24	
DE FECHA		04/03/2026	
No. DIAS		47	
FECHA DE REINICIACIÓN		20 DE 4 DE 2026	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		28 DE 6 DE 2028	
Las partes representadas por:			
CARLOS MAURICIO ARANGO		(Escriba el nombre completo del representante legal del contratista)	
BRISSITE DAYANA HERNANDEZ LOPEZ		(Escriba el nombre completo del representante legal del interventor)	
ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ - WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA		(Escriba el nombre completo del Supervisor (a) del contrato, del país y del IDU)	
Supervisor(a) IDU de contrato de interventoría, acuerdan		AMPLIAR LA SUSPENSIÓN del contrato de conformidad con el oficio	
de la interventoría con número de Radicado IDU,		N/A de de de	

4. CAUSAS
El Consorcio el Gaco CC solicita la ampliación de la suspensión desde el día 4 de marzo de 2026 hasta el día 19 de abril de 2026, para un término de cuarenta y siete (47) días calendario, del Contrato de Obra Pública No. 1763 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes causas que se encuentran de la siguiente manera:
1. Evaluación sobre requerimientos técnicos operacionales y de infraestructura, para la operación de flota de tecnología eléctrica. En atención al pronunciamiento del Contratista CONSORCIO EL GACO CC mediante Comunicado GACOCG/1763-INT-0665-26 del 20/01/26 Respuesta comunicado GC-971-26 Traslado oficio IDU STEST 202534601351201 (R-GC-1102-26) - Respuesta TRANSMILENIO S.A. y solicitud de claridad técnica respecto a lo acordado en reunión del 10 de diciembre de 2025 para la actualización integral de los diseños del Patio Zonal STP EL GACO y Comunicado GACOCG/1763-INT-0669-26 del 04/02/26 "Presentación de interrogantes frente a determinantes eléctricos TMSA del Patio El GACO y reiteración de contingencias urbanísticas asociadas a la vigencia, prórroga y eventual reválidación de la Licencia de Construcción No. 11001-5-22-2376 del proyecto Patio Zonal El GACO. Comunicado GACOCG/1763-INT-0667-26 del 27 de enero de 2026 y Comunicado GACOCG/1763-INT-0669-26 del 20 de enero de 2026. La firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. emitió consideraciones y solicitud al respecto a través del Comunicado GC-975-26 con Radicado IDU 202652600383302 del 22/01/26 Traslado comunicación del Contratista GACOCG/1763-INT-0669-26 y solicitud de claridad técnica sobre respuesta con grupo electrógeno para subestaciones del Patio Zonal STP El Gaco y Comunicado GC-977-26 con Radicado IDU 202652600161102 del 06/02/26 Traslado comunicación del contratista GACOCG/1763-INT-0669-26 recibida el 5/02/26 cuyo asunto es "Presentación de interrogantes frente a determinantes eléctricos TMSA del Patio El GACO y reiteración de contingencias urbanísticas asociadas a la vigencia, prórroga y eventual reválidación de la Licencia de Construcción No. 11001-5-22-2376 del proyecto Patio Zonal El GACO. Comunicado GACOCG/1763-INT-0667-26 del 27 de enero de 2026 y Comunicado GACOCG/1763-INT-0669-26 del 20 de enero de 2026; para lo cual el IDU procedió a dar traslado por competencias a la Empresa TRANSMILENIO S.A. mediante Oficio STEST 202634600077561 del 29/01/26 y Oficio STEST 202634600143941 del 11/02/26, obteniendo respuesta a través del Comunicado 2026-EE-4314 con Radicado IDU 202652600163732 del 12/02/26 y Alcance mediante Comunicado 2026-EE-5097 con Radicado IDU 202652600231642 del 18/02/26, con lo cual se remitió lo pertinente por IDU a la Interventoría con copia al Contratista a través del Oficio STEST 202634600214351 del 20/02/26 y está a su vez el Contratista mediante Comunicado GC-981-26 con Radicado IDU 202652600276682 del 25/02/26. En atención al pronunciamiento del Contratista CONSORCIO EL GACO CC mediante Comunicado GACOCG/1763-INT-0667-26 del 27/01/26 Alcance a nuestras comunicaciones con consecutivo GACOCG/1763-INT-0664-25, GACOCG/1763-INT-0656-25 con asunto. Respuesta Oficio GC-963-25 de Asunto. "Oficio OTP 202522500811771 - IDU. Solicitud evaluar, estimar y presentar pronunciamiento integral conceptuando técnica, administrativa, financiera y jurídicamente en el marco tanto del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023 - Contingencias urbanísticas asociadas a la vigencia, prórroga y eventual reválidación de la Licencia de Construcción No. 11001-5-22-2376 del proyecto Patio Zonal El GACO. La firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. emitió pronunciamiento y solicitud al respecto a través del Comunicado GC-976-26 con Radicado IDU 202652600106322 del 28/01/26 Traslado y pronunciamiento preliminar frente a la comunicación del Contratista relacionada con contingencias urbanísticas asociadas a la vigencia, prórroga y eventual reválidación de la Licencia de Construcción No. 11001-5-22-2376 del proyecto Patio Zonal El GACO. para lo cual el IDU procedió a notificar lo pertinente a la Empresa TRANSMILENIO S.A. mediante Oficio STEST 202634600143931 y 202634600152431 del 11/02/26, obteniendo respuesta a través del Comunicado 2026-EE-4314 con Radicado IDU 202652600193732 del 12/02/26 y Alcance mediante Comunicado 2026-EE-5097 con Radicado IDU 202652600231642 del 18/02/26, con lo cual se remitió lo pertinente por IDU a la Interventoría con copia al Contratista a través del Oficio STEST 202634600214351 del 20/02/26 y está a su vez el Contratista mediante Comunicado GC-981-26 con Radicado IDU 202652600276682 del 25/02/26. En atención al pronunciamiento del Contratista CONSORCIO EL GACO CC mediante Comunicado GACOCG/1763-INT-0669-26 del 20/01/26 Factibilidad de Enel para la carga demandada en el sistema de FRE para Patio El Gaco. La firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. emitió pronunciamiento al respecto a través del Comunicado GC-974-26 con Radicado IDU 202652600082942 del 22/01/26 Traslado comunicación del Contratista GACOCG/1763-INT-0669-26 y resumen de condiciones de servicio establecidas por Enel para el sistema de recarga eléctrica del Patio Zonal STP El Gaco, para lo cual el IDU procedió a notificar lo pertinente y a dar traslado por competencias a la Empresa TRANSMILENIO S.A. mediante Oficio STEST 202634600077441 del 29/01/26, generando igualmente observación de reválidación sobre el particular a la Interventoría con copia al Contratista a través del Oficio STEST 202634600077561 del 29/01/26, obteniendo respuesta del Contratista CONSORCIO EL GACO CC mediante Comunicado GACOCG/1763-INT-0570-26 del 11/02/26 Factibilidad de Enel para la carga demandada en el sistema de FRE para Patio El Gaco - Actualización, con notificación por la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. a través del Comunicado GC-979-26 con Radicado IDU 202652600196392 del 12/02/26 y traslado por competencias a la Empresa TRANSMILENIO S.A. mediante Oficio STEST 202634600192071 del 16/02/26. Pronunciamiento del Contratista CONSORCIO EL GACO CC mediante Comunicado GACOCG/1763-INT-0674-26 del 26/02/26 Actualización diseños etapa de Pre-construcción del proyecto Patio Zonal El GACO - Su comunicación GC-981-26. La firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. emitió pronunciamiento al respecto a través del Comunicado GC-983-26 con Radicado IDU 202652600268562 del 27/02/26 Solicitud de pronunciamiento sobre costos actualización de diseños, definición de POT y convocatoria a mesa de trabajo en suspensión del contrato de interventoría - Contrato IDU 1770-2023, para lo cual el IDU procedió a programar y llevar a cabo Mesa de Trabajo presencial conjunta con el Contratista e Interventoría el 03/03/26, en donde se acordó entre las partes, el apoyo por parte del CONSORCIO EL GACO CC en la presentación detallada de costos, tiempos y modificaciones contractuales conforme propuesta proyectada mediante el Comunicado GACOCG/1763-INT-0669-26 del 04/02/26 e igualmente la presentación detallada de una propuesta bajo el escenario de continuar con el actual POT aplicable al proyecto. Así mismo, se trató y mantiene lo referente a la actual causal de ampliación de suspensión "Evaluación sobre requerimientos técnicos operacionales y de infraestructura, para la operación de flota de tecnología eléctrica". Finalmente y de acuerdo con la definición del POT que debe ser aplicado al proyecto, desde el IDU se adelantaron las gestiones administrativas y de costos que conlleven a la presentación de una Consulta de Norma ante la Curaduría Urbana de Bogotá. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario la prórroga de la actual suspensión de que trata el acta precedente.
Comentarios del contratista. El Proyecto fue objeto de una modificación sustancial consistente en la transición tecnológica de operación del Patio de flota diésel a flota eléctrica, lo cual implica: • Redefinición de cargas eléctricas, • Implementación del Sistema de Recarga Eléctrica (RE), • Nueva demanda de 15,200 KVA en nivel de tensión 3 (34.5 KV), • Actualización de factibilidad ante ENEL, • Ajustes en diseños eléctricos, estructurales y urbanísticos. Además del cambio estructural en los parámetros técnicos operacionales del Proyecto, tras la solicitud de electrificación del Patio realizada por Transmilenio, se presentan dos situaciones adicionales: i) contingencia urbanística asociada a la posible imposibilidad de renovar la licencia de construcción y ii) desarticulación entre vigencia del POC y suspensión contractual, puntos que requieren de estudio y definición por parte del IDU para poder determinar el alcance y las implicaciones sobre el contrato de obra, motivo por el cual, se hace necesario ampliar la suspensión total del contrato por un periodo adicional de 47 días calendario. Salvedades del Contratista. 1. Contingencias urbanísticas asociadas a la Licencia de Construcción: Se resalta la existencia de una contingencia urbanística relevante asociada a la vigencia y eventual reválidación de la Licencia de Construcción No. 11001-5-22-2376, toda vez que el término de la licencia se aproxima a su vencimiento y, conforme a la normativa aplicable, la figura de reválidación exige acreditar un avance mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante, condición que no puede ser cumplida debido a la suspensión contractual vigente por causas no imputables al Contratista. Esta circunstancia, advertida por parte del Contratista en el comunicado GACOCG/1763-INT-0667-26 y por la Interventoría mediante oficio GC-979-26, evidencia un riesgo real de pérdida del instrumento urbanístico o de necesidad de tramitar una nueva licencia bajo un régimen normativo distinto, con eventuales impactos técnicos, programáticos y económicos para el Proyecto, lo que justifica la adopción de medidas contractuales que salvaguarden la estabilidad jurídica y el equilibrio del contrato. 2. Desarticulación entre vigencia del POC y suspensión contractual La actual situación contractual evidencia una desarticulación entre la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce (POC) y la suspensión del Contrato de Obra, en la medida en que el instrumento ambiental se encuentra vigente y su término continúa corriendo, mientras que el contrato permanece suspendido por causas ajenas al Contratista, lo que impide la ejecución material de las actividades autorizadas. Esta circunstancia genera un riesgo cierto de pérdida de vigencia del permiso o de necesidad de adelantar trámites adicionales sin que haya mediado ejecución efectiva del proyecto, configurándose una afectación no imputable al Contratista y contraria a los principios de coordinación, planeación y eficiencia administrativa; situación que, conforme al análisis contenido en el Memorando IDU OGA 202517500357853 de la Oficina de Gestión Ambiental, donde se traduce para el futuro el riesgo jurídico de vigencia y/o prórroga de este permiso, es pertinente que se de una decisión institucional que armonice los tiempos contractuales con los ambientales para evitar perjuicios técnicos, programáticos y económicos al Proyecto, respecto de los cuales este Consorcio no tendría responsabilidad alguna. 3. Futuros perjuicios y sobrecostos: Este contratista se reserva el derecho de reclamar los perjuicios y sobrecostos que se causen en virtud de la suspensión de la Etapa de Preconstrucción, en concordancia con lo manifestado en diferentes pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (Concepto C-759 de 2022 del 11 de noviembre de 2022 (radicado No. RS202211112013730), así: "(...) Es claro que los contratistas conservan el derecho de estipular en los acuerdos bilaterales modificatorios sus salvedades o reclamaciones frente a las posibles alteraciones al equilibrio económico del contrato, y por tanto, las entidades no pueden negarse a incluir las mismas en los documentos bilaterales suscritos, con fundamento en formalidades que no están estipuladas en las normas de la contratación estatal, sin importar la naturaleza de las mismas siempre que estén asociadas a alteraciones al equilibrio económico del contrato (...)".
Comentarios del Interventoría. La Interventoría está de acuerdo con ampliar la suspensión del Contrato de Obra mediante el Acta de ampliación de suspensión por un término de cuarenta y siete (47) días calendario y en relación con las causas indicadas por el Contratista de Obra plasmada en la presente Acta se incluyen los siguientes comentarios: Con los oficios relacionados en el numeral 1 Cambio estructural en los parámetros técnicos operacionales del Proyecto (Electrificación del Patio), se confirmó por parte del IDU y de Transmilenio S.A. las especificaciones y/o parámetros para realizar los rediseños que correspondan, así como se delimitaron las obras civiles que se deberán construir por parte del Contratista. Es así que el Contratista de Obra deberá realizar la estimación y evaluación de los análisis técnicos, financieros y contractuales que permitan determinar con certeza los impactos de esta modificación, en los plazos y costos que implicaría el cambio de especificaciones técnicas y/o parámetros según solicitud de Transmilenio S.A., aspectos que la Interventoría revisará, analizará e impartirá su concepto al respecto, así así lo determina la Entidad. La Interventoría al conocer el detalle de la propuesta y modificaciones contractuales que haya lugar al Contrato de Obra, emitirá su concepto respecto de su Contrato de Interventoría en lo que respecta a su personal, plazo, costos y modificaciones contractuales a los que haya lugar. En relación con el vencimiento de la Licencia de construcción en el mes de noviembre de 2026, se estima pertinente que la Entidad evalúe la información remitida y, de considerarlo procedente, convoque una mesa técnica con la participación del IDU, TRANSMILENIO S.A., el Contratista y la Interventoría, orientada a precisar lineamientos, definir la ruta de acción y adoptar las decisiones que correspondan frente a la situación planteada. Al respecto de la vigencia del POC y la suspensión del contrato por esta causal la Interventoría reitera su solicitud de la realización de una reunión técnica entre el IDU, el contratista y las partes involucradas, orientada a revisar los lineamientos técnicos, la información faltante y la mejor ruta de acción frente a los cambios planteados en el proyecto. Salvedad de la Interventoría. 1. Contingencias urbanísticas asociadas a la Licencia de Construcción: Respecto a la Licencia de construcción, la Interventoría a través de la comunicación GC-981-26 del 24 de febrero de 2026 cuyo asunto es: Traslado Oficio IDU 202634600214351 (R-GC-112-26) del 20/02/2026 - Definición parámetros eléctricos FRE y estado contingencias urbanísticas - Contrato de obra IDU 1763-2023, remitió el Oficio No. 202634600214351 del 20 de febrero de 2026, mediante el cual el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU trasladó y formalizó el pronunciamiento emitido por TRANSMILENIO S.A., en relación con los interrogantes planteados por el Contratista a través de los comunicados GACOCG/1763-INT-0669-26, GACOCG/1763-INT-0667-26 y GACOCG/1763-INT-0669-26. En ese oficio la Entidad manifiesta que " Es de precisar que si bien es cierto la Empresa TRANSMILENIO S.A. mediante el Comunicado 2026-EE-5097 con Radicado IDU 202652600231642 del 18/02/26, adelantó apreciaciones sobre el particular de acuerdo con la normatividad vigente - Decreto 1077 de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU informa que actualmente se encuentra gestionando la revisión interna con su equipo de especialistas y adelantando acercamientos de consulta externa sobre el particular, motivo por el cual, no se entiende definido exclusivamente el tema con lo expuesto por TRANSMILENIO S.A. y se estará informando lo pertinente por el IDU." La Interventoría considera que la inclusión del vencimiento de la Licencia de construcción como causal de suspensión del Contrato de Obra no es aplicable en este momento, puesto que la Licencia actual tiene vigencia hasta el mes de noviembre de 2026. No obstante, reitera lo ya manifestado respecto a que es necesario que la Entidad evalúe la información remitida y se defina la ruta de acción que permita adoptar las decisiones y acciones que correspondan frente a la situación planteada. 2. Desarticulación entre vigencia del POC y suspensión contractual Al respecto de la vigencia del POC y la suspensión del contrato por esta causal, a través del Memorando IDU OGA 202517500357853 de la Oficina de Gestión Ambiental se pronunció así: "Al respecto, la OGA considera que no es pertinente, por el momento, solicitar la suspensión de los términos del permiso, toda vez que en su artículo segundo se establece expresamente que: "Las obras autorizadas en el presente acto administrativo deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de veinticinco (25) meses, contados a partir de la ejecución de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, sin embargo éste podrá ser prorrogado, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial." En ese sentido, teniendo en cuenta que el término del permiso empezó a contarse desde el 19 de septiembre de 2025, actualmente se cuenta con un margen temporal suficiente para la ejecución de las actividades autorizadas así como con la posibilidad de solicitar una prórroga dentro de los plazos previstos en la misma resolución, sin que resulte necesario acudir a la figura de suspensión del permiso en esta etapa. Por otra parte, es importante precisar que como bien lo menciona la resolución No. 01714 de 2025 el permiso es específicamente para las actividades constructivas que describe el contratista, en el caso de que estas actividades cambien es necesario tramitar una modificación o un nuevo permiso (según aplique) y para este último caso solicitar la terminación del permiso actual." 3. Futuros perjuicios y sobrecostos: Es claro para la Interventoría que el Contratista puede acudir a los mecanismos contractuales que estime conveniente, frente a situaciones que en su entender le afecten el equilibrio económico y/o le garanticen la solución de controversias contractuales, en su debido momento la Interventoría las analizará y se pronunciará en caso de que se presenten.

Comentarios del IDU:

La suspensión del Contrato, no ocasionará reconocimiento económico al Contratista, frente a cualquier manifestación de reclamación por los posibles costos asociados al periodo de suspensión, se aclara que la simple manifestación de reclamación de costos no podrá ser revisada por la Entidad, y procederá únicamente previa acreditación de costos a través de medios de pruebas conducentes y pertinentes, de conformidad con los procedimientos que se hayan establecido para tal fin.

Con la suscripción de la presente ampliación de la suspensión el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria por los presuntos incumplimientos que se evidencien.

El plazo de la ampliación de la suspensión no se cuenta para calcular la vigencia del contrato ni para establecer el plazo del mismo. Para efectos del reinicio de las actividades productas de la suspensión, se entenderá que la fecha de reinicio será la consignada en el acta de ampliación de la suspensión, por lo cual para todos los efectos no habrá lugar a suscribir acta adicional, no obstante lo anterior el Contratista deberá actualizar las respectivas pólizas en el marco de la obligación contractual correspondiente, sin embargo, si antes de la fecha de reinicio se advierte la superación de la causa, las partes suscribirán acta de reinicio.

En caso de solucionarse con anterioridad a la fecha prevista del reinicio, los hechos que originan la presente suspensión, las partes se comprometen a reiniciar el contrato de manera inmediata.

En atención a los Comunicados del CONSORCIO EL GACCO CC GACCOCC/1763-INT-0685-26 (20/01/26), GACCOCC/1763-INT-0687-26 (27/01/26) y GACCOCC/1763-INT-0689-26 (04/02/26), relacionados con actualización de diseños, determinantes eléctricas TMSA y contingencias urbanísticas asociadas a la Licencia de Construcción No. 11001-5-22-2376, la Interventoría CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S., emitió los Comunicados GC-975-26 (Rad. IDU 202652600063302 del 22/01/26) y GC-977-26 (Rad. IDU 202652600161102 del 05/02/26), dando traslado al IDU.

El IDU remitió por competencia a TRANSMILENIO S.A., mediante Oficios ST/EST 202634600077561 (29/01/26), ST/EST 202634600143941, ST/EST 202634600143601 y 202634600152431 (11/02/26), obteniendo respuesta mediante Comunicados 2026461-214 (Rad. IDU 202652600193732 del 12/02/26) y su alcance 2026461-20267 (Rad. IDU 202652600231642 del 16/02/26). Posteriormente, el IDU remitió lo pertinente a la Interventoría y al Contratista mediante Oficio ST/EST 202634600214351 (20/02/26) y Comunicado GC-981-26 (Rad. IDU 202652600276682 del 26/02/26).

Respecto al Comunicado GACCOCC/1763-INT-0686-26 (20/01/26), sobre factibilidad de Ene[?] para la carga del sistema [RE, la Interventoría emitió el Comunicado GC-979-26 (Rad. IDU 202652600082942 del 22/01/26). El IDU dio traslado mediante Oficios ST/EST 202634600077441 y ST/EST 202634600077561 (29/01/26). El Contratista respondió con el Comunicado GACCOCC/1763-INT-0670-26 (11/02/26), notificado por la Interventoría mediante GC-978-26 (Rad. IDU 202652600196362 del 12/02/26) y trasladado a TRANSMILENIO S.A., mediante Oficio ST/EST 202634600192071 (16/02/26).

Finalmente, frente al Comunicado GACCOCC/1763-INT-0674-26 (26/02/26), sobre actualización de diseños en etapa de pre-construcción, la Interventoría emitió el Comunicado GC-983-26 (Rad. IDU 202652600296952 del 27/02/26), solicitando pronunciamiento sobre costos, definición de POT y mesa de trabajo. El IDU realizó Mesa de Trabajo el 03/03/26, acordando que el CONSORCIO EL GACCO CC presentará detalle de costos, tiempos y modificaciones contractuales conforme al GACCOCC/1763-INT-0689-26 (04/02/26), así como propuesta bajo el escenario de continuar con el POT vigente. Se mantiene la causal de ampliación de suspensión por "Evaluación sobre requerimientos técnicos operacionales y de infraestructura para la operación de flota eléctrica". El IDU solicita gestione administrativas y de costos para presentar Consulta de Norma ante la Curaduría Urbana de Bogotá, según la definición del POT aplicable al proyecto.

Desde el IDU se han gestionado de manera oportuna los trámites, traslados, notificaciones y mesas técnicas pertinentes, en el marco de la actual causal de suspensión denominada "Evaluación sobre requerimientos técnicos operacionales y de infraestructura para la operación de flota de tecnología eléctrica", garantizando el análisis integral técnico, administrativo y normativo requerido para la toma de decisiones del proyecto.

SALVEDAD IDU.

Frente a las contingencias urbanísticas asociadas a la Licencia de Construcción:

El IDU aclara que la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1763 de 2023 obedece a la persistencia de la causal técnica relacionada con la definición de parámetros operacionales y de infraestructura por parte de TRANSMILENIO S.A., necesarios para la evaluación integral de los impactos derivados de la transición a operación bajo tecnología eléctrica del Pato Zonal El Gaco.

En relación con lo manifestado por el Contratista sobre el vencimiento de la Licencia de Construcción, la Entidad precisa que dicha licencia se encuentra vigente hasta noviembre de 2026, por lo que el riesgo asociado no se ha materializado, ni existe a la fecha una imposibilidad para la ejecución del relacionado con este aspecto. En consecuencia, esto no configura una causal de suspensión, y será objeto de revisión y análisis por parte del IDU dentro del curso normal del contrato, sin que ello constituya un pronunciamiento definitivo ni reconocimiento anticipado de afectaciones contractuales.

Finalmente, se deja constancia de que esta interpretación de la Entidad es coincidente con el pronunciamiento de la Interventoría, en el sentido de que la situación asociada a la Licencia de Construcción no resulta aplicable como causal de suspensión en este momento. Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de mantener una adecuada coordinación técnica e institucional, el IDU continuará evaluando la información disponible y, de considerarlo necesario, promoverá espacios de trabajo conjunto con TRANSMILENIO S.A., el Contratista y la Interventoría, y demás entidades que se consideren pertinentes, orientados a aclarar alcances y definir la ruta de acción correspondiente.

Frente a la vigencia del POC y suspensión contractual.

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU deja constancia de que frente a la inquietud relacionada con la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce (POC) y su relación con la suspensión del contrato, la Entidad reitera que mediante comunicado No. 202534601293151 del 2 de diciembre de 2025 se dio respuesta de fondo a dicha situación, señalando que, conforme al concepto emitido por la Oficina de Gestión Ambiental, actualmente se cuenta con un margen temporal suficiente para la ejecución de las actividades autorizadas y, adicionalmente, con la posibilidad de solicitar prórroga del permiso dentro de los términos establecidos por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior se soporta en el análisis contenido en el Memorando OGA No. 202517500057853, en el cual se indicó que no resulta pertinente solicitar la suspensión del permiso en esta etapa, considerando que el término del mismo inició el 19 de septiembre de 2025, cuenta con una vigencia de veinticinco (25) meses y contempla la posibilidad de prórroga mediante solicitud presentada dentro de los plazos previstos en el acto administrativo que lo otorga.

En consecuencia, la Entidad reitera que sobre este aspecto ya se emitió pronunciamiento institucional de fondo, sin que en el marco de la presente acta se generen modificaciones o decisiones adicionales respecto del instrumento ambiental mencionado.

Frente a lo mencionado por el contratista de futuros perjuicios y sobrecostos:

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU deja constancia de que el contratista, en ejercicio de su autonomía contractual, puede consignar en los documentos bilaterales las salvedades que considere pertinentes.

No obstante, y en concordancia con lo señalado por la Interventoría, la suscripción de la presente acta y la ampliación de la suspensión del contrato no constituye reconocimiento alguno por parte de la Entidad respecto de eventuales perjuicios, sobrecostos, reclamaciones económicas o afectaciones al equilibrio económico del contrato mencionadas por el contratista.

Cualquier eventual reclamación deberá tramitarse conforme a los mecanismos contractuales y legales establecidos para tal efecto, y será analizada tanto por la Interventoría como la Entidad en el momento procesal correspondiente, sin que la presente acta implique aceptación o reconocimiento anticipado de las pretensiones señaladas.

El Contratista de obra se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo restante, de conformidad con el acta de reinicio y de acuerdo con las funciones establecidas en el contrato y/o en el Manual de Interventoría.

Con el fin de garantizar la cobertura en cada uno de los amparos, el Contratista de obra se compromete a actualizar las pólizas del contrato, en los términos descritos en el mismo y/o en el Manual de Interventoría.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los:

Cuatro	4	día del mes de	marzo	de	2026
(Día en las)			(Día en que se firma el acta)		(Día del mes del año)
CARLOS MAURICIO ARANGO Representante Legal del Contratista CONSORCIO EL GACCO CC					BRIGITTE DAYANA HERNANDEZ LOPEZ Representante Legal del Interventor CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.
ROBERTO MANUEL CAPELLO RODRIGUEZ Profesional de apoyo a la Supervisión de la ST/EST-IDU Instituto de Desarrollo Urbano					AUGUSTO HERNÁN ROLDÁN FORERO Profesional de apoyo a la Supervisión de la DTP-IDU Instituto de Desarrollo Urbano
ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (e) Instituto de Desarrollo Urbano					ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ Directora Técnica de Construcciones Instituto de Desarrollo Urbano
Nota: se firma única y exclusivamente frente a las competencias de supervisión a cargo de la DTC, acogiéndose lo dispuesto en el Memorando 20243350248373 del 31 de agosto de 2024.					
WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA Director Técnico de Proyectos Instituto de Desarrollo Urbano					NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA Subdirector General de Infraestructura Instituto de Desarrollo Urbano

Esta acta debe ser firmada por el [a] subdirector[a] General, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver las Resoluciones IDU de delegación de funciones.